

ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA SOBRE EL ACCESO A LAS FASES DE TRASLADO Y PROMOCIÓN INTERNA

(Acordado en reunión de la Comisión Paritaria de fecha 10 de diciembre de 2025)

El artículo 16 del II Convenio Colectivo del PAS de las Universidades Públicas de Castilla y León establece el procedimiento general para participar en las fases de concurso de traslados y promoción interna en la provisión de vacantes por concurso/oposición interno, indicando que, además del resto de requisitos, se deberá acreditar:

- *“Una permanencia mínima de un año en la misma categoría y especialidad de la vacante como personal laboral fijo”, en el caso de fase de concurso de traslados.*
- *“Haber prestado servicios efectivos durante al menos un año en el área la plaza convocada o tres en otras áreas como personal laboral fijo”, en la fase de promoción interna.*

La Comisión Paritaria del II Convenio Colectivo, a la vista de la jurisprudencia y la evolución de la normativa acuerda la interpretación del citado artículo en los siguientes términos:

1. A la fase de traslado podrá concurrir todo el personal laboral fijo de cualquier universidad comprendida en el ámbito territorial de este Convenio, así como el de aquellas universidades con las que exista convenio de reciprocidad, y siempre que ostente la misma categoría y especialidad correspondientes a la vacante que se trate y acredite una permanencia mínima de un año en esa misma categoría y especialidad **como personal laboral fijo o como personal con contrato temporal.**
2. Para participar en la Fase de promoción interna, será necesario tener la condición de personal laboral fijo de la Universidad convocante y haber prestado servicios efectivos durante al menos un año en el área la plaza convocada o tres en otras áreas como **personal laboral fijo o como personal con contrato temporal.**